UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU-CD

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0194-2019-UNHEVAL-VRI

Huánuco, 16 de setiembre del 2019

VISTO: el Oficio N° 886-2019-UNHEVAL-DIU de fecha 13/09/2019, Reg. 0755, (07) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Capítulo VI "INVESTIGACIÓN", Artículo 48°, establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas*;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 4452-2018-UNHEVAL de fecha 17/12/2018, se ratifica la Resolución N° 071-2018-UNHEVAL-VRI del 05/12/2018, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL, que aprueba el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, Oficio N° 886-2019-UNHEVAL-DIU de fecha 16/09/2019, la Directora de Investigación Universitaria, comunica que con el objetivo de regular las actividades de la investigación en las diferentes facultades, se ha elaborado la DIRECTIVA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, el cual tiene la finalidad de promover el desarrollo de carácter científico, tecnológico y/o humanístico en concordancia con las líneas de investigación de la UNHEVAL; para lo cual remite a la Vicerrectoría de Investigación para su aprobación y ratificación por el Consejo Universitario.

Estando a las atribuciones conferidas al Vicerrector de Investigación por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º **APROBAR** la **DIRECTIVA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN,** elaborado por la Dirección de Investigación Universitaria, y que forma parte de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2º **REMITIR** la presente Resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

3º **DAR A CONOCER** a los interesados y a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN – HUÁNUCO

Dr. Javier G. López y Morales
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Distribución: Rector/VRAcad./DIU/Facultades (14)/Directores de Investigación de Facultades/archivo.
MBT/Sec.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

Aprobado con Resolución N°194-2019-UNHEVAL-VRI

DIRECTIVA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Huánuco – Perú
2019

OBJETIVO

Orientar y dirigir el proceso de creación, funcionamiento, desarrollo y disolución de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), vinculado a las líneas de investigación aprobadas.

FINALIDAD

Promover el desarrollo de la actividad investigadora competitiva y continuada para el mayor rendimiento de sus trabajos de carácter científico, tecnológico y/o humanístico en concordancia con las líneas de investigación de la UNHEVAL.

BASE LEGAL

- Ley Nº30220. Ley Universitaria.
- Ley Nº28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Estatuto de la UNHEVAL.
- Reglamento General de Investigación de la UNHEVAL.

ALCANCE

La presente directiva de Grupos de Investigación (GI) es de aplicación obligatoria para:

- Docentes, estudiantes y tesistas de pregrado y posgrado de la UNHEVAL que realizan investigación y participen en un GI.
- Vicerrectorado de Investigación (VRI), Vicerrectorado Académico (VRA), sus direcciones y unidades, que realizan investigación.
- Unidades de Investigación de las facultades.
- Cualquier unidad o dependencia de la Universidad que intervenga en los procesos de investigación.

RESPONSABILIDAD

- El VRI es responsable de la aprobación y declaración de la directiva de los GI de la UNHEVAL.
- La Dirección de Investigación Universitaria (DIU), conjuntamente con los decanos y directores de las unidades de investigación de las facultades son responsables del cumplimiento de la presente Directiva y las normas que deriven de ella en lo que corresponda a su respectiva facultad.
- Los integrantes de los GI conocerán y cumplirán la Directiva para GI de la UNHEVAL, así como las normas que deriven de ellas emitidas por la DIU.

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

1.1. Definición del Grupo de Investigación

La DIU se adscribe al criterio establecido por el CONCYTEC que define a los GI, como "Un conjunto de personas que conforman uno o varios equipos para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas".

1.2. Denominación del Grupo de Investigación

- No podrá existir varios GI con el mismo nombre; el nombre que identifique al GI debe responder a la línea de investigación institucional o de la carrera.
- Los GI son reconocidos como unidades funcionales integradas por docentes, estudiantes y/o tesistas de la UNHEVAL y realizan actividades de investigación, desarrollo e innovación y/o emprendimiento para generar conocimientos y/o tecnologías.
- El VRI, con el informe respectivo de la DIU, reconoce a un GI cuando este así lo solicita y cumple con las condiciones que se establecen en la presente Directiva.

1.3. Conformación de los Grupos de Investigación

a) Los GI de la UNHEVAL están conformados por docentes investigadores titulares y adjuntos:

   - Investigadores titulares. Son docentes ordinarios a dedicación exclusiva, tiempo completo, tiempo parcial o docentes extraordinarios expertos, pertenecientes a la UNHEVAL, que deben estar registrados en el CTIVitae (antes DINA) y contar con un código ORCID (Open Researcher and Contributor ID), en el cual figuren publicaciones relacionadas a los estudios que desarrolla el GI.

   - Investigadores adjuntos. Puede ser docente contratado a tiempo completo o tiempo parcial pertenecientes a la UNHEVAL registrados en el CTIVitae (antes DINA); o investigadores externos a la UNHEVAL.

     Todo docente de la UNHEVAL debe integrarse a ser miembro de un GI para desarrollar trabajos de investigación y presentarse a diferentes concursos organizados por el VRI.

b) Deberán incorporarse como investigadores adjuntos de los GI, a los tesistas, egresados o estudiantes de la UNHEVAL de pre o posgrado que estén desarrollando o colaborando, en investigaciones en los temas que son propios del GI.

c) Los GI deben conformarse por investigadores, entre docentes ordinarios, extraordinarios, contratados y/o profesionales; este grupo debe incluir como mínimo a un estudiante de pregrado y/o un estudiante de posgrado.

d) Los GI tienen un carácter flexible para su adscripción, la conformación podrá variar de acuerdo al retiro y la incorporación de investigadores sin que implique la modificación del carácter o atribuciones del GI.

e) Los miembros del grupo pueden ingresar a inicios de año y salir por decisión propia. La inclusión o exclusión de investigadores titulares se realiza a solicitud del coordinador con el visto bueno del interesado o la aprobación de la mayoría simple de los integrantes del grupo de investigación.

f) Un investigador titular solo puede ser coordinador de un GI pero puede participar como investigador hasta en dos GI.

g) Un investigador titular con año sabático o licencia por estudios mantiene su condición en el GI pero no recibe subvención económica de la Universidad por investigación.

h) El GI podrá estar integrado por investigadores externos de universidades, centros de investigación, empresas, institutos tecnológicos a nivel nacional o internacional y otros.

1.4. Coordinador del grupo de Investigación

El GI tendrá un coordinador, el cual será elegido por los miembros de GI.

El periodo de vigencia de la coordinación de un grupo de investigación será de un (1) año calendario pero puede ser reelegido.

Son funciones del coordinador del GI:

- Planificar, organizar y gestionar el desarrollo de las actividades del GI.
- Representar al GI ante cualquier órgano o instancia y en los eventos de su competencia.
- Remitir las actas de los informes de investigación hacia la Unidad de Investigación de su facultad, para los, efectos de incentivos, acompañando los formatos o informes (con evidencias) de los trabajos de investigación presentados.
- Contribuir a la sistematización de la información relevante de las diferentes actividades y resultados de los GI.
- Coordinar y convocar a las reuniones con la participación de los miembros del GI.
- Supervisar los proyectos elaborados y avances de los trabajos de investigación realizados por los miembros del grupo de investigación con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de tareas y fechas asignadas.
- Elevar a los órganos competentes mantener la información actualizada y los cambios que se propongan en el GI.
- Mantener informados a los miembros competentes acerca de las actividades y planes desarrollados y por desarrollar.

CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO PARA CONFORMACION DE GI

a) El Director de la Unidad de Investigación de la facultad respectiva recibe la solicitud de reconocimiento del GI, siendo el encargado de comunicar a la DIU para su elevación al VRI, que es el órgano responsable del reconocimiento de los GI.
b) La presentación de solicitudes para reconocimiento de un GI puede presentarse en cualquier momento del año.
c) El Coordinador del GI es el responsable del proceso de postulación.
d) El reconocimiento de los GI conduce a su inscripción de acuerdo a los siguientes requisitos establecidos:

- Solicitud de reconocimiento dirigida al Director de la Unidad de Investigación de la facultad respectiva de acuerdo a la línea de investigación de la UNHEVAL o de la carrera profesional.
- Curriculum Vitae de los miembros titulares y adjuntos extraídos de la plataforma CTIVitae (antes DINA) conteniendo actualizados los campos obligatorios.
- Identificar los espacios, logística, laboratorios donde el grupo de investigación realizará sus actividades.
- Llenar el formulario que se indica en el Anexo Nº02.

e) Terminada la verificación del expediente seguirá el trámite de reconocimiento y la formalización de un GI.

f) En caso de que el informe de la comisión sea favorable, se dará cuenta de su creación al Decano de la facultad para el reconocimiento administrativo y lo elevará al VRI para "evaluar y opinar" sobre su conformidad y la emisión de la resolución respectiva.

CAPÍTULO III. REGISTRO, EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN

3.1 Registro de los Grupos de Investigación

Los GI registrarán su producción en la intranet de la DIU de la UNHEVAL, para su evaluación bianual con la cual se establecerá su reconocimiento y posterior categorización.

3.2 Evaluación de los Grupos de Investigación

Los grupos de Investigación de la UNHEVAL, se someterán a evaluación cada dos (2) años, en el cual se evaluará la actividad investigadora, debiéndose reportar como mínimo:

1. La constitución de sus miembros.
2. Una (1) publicación en revistas indexadas.
3. La logística implementada como soporte al trabajo científico.

3.3. Ratificación de los Grupos de Investigación

- El proceso de evaluación para la renovación de los GI se realizará de oficio por el VRI y se basará en la información registrada en la intranet de la DIU, en el cual se emitirá su aprobación.
- Un GI puede solicitar en cualquier momento su disolución con lo cual dará por terminada a sus funciones; sin embargo, eso no lo exime del cumplimiento de los acuerdos o compromisos adquiridos, los que deberán ser asumidos como requisito para aceptarse la aprobación de la disolución del grupo.
- El GI luego de dos años será disuelta si es que no demuestra producción científica a través de publicaciones científicas en revistas indexadas, conferencias en eventos científicos, formación de semilleros u otro indicador.

CAPÍTULO IV. ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS

Los GI definirán cuantitativamente los espacios y la logística para el desarrollo de sus trabajos o actividades científicas. En este contexto, los GI de la UNHEVAL podrán tener a su cargo gabinetes, centros de experimentación y laboratorios de investigación vinculadas a sus actividades que, a su vez, estarán también al servicio de otros GI para tareas específicas y sobre la responsabilidad del personal adscrito.

Para ello los GI gestionarán la implementación de los laboratorios, gabinetes, centros, unidades administrativas, etc. con el objetivo que la Universidad mediante acciones de gestión traslade nuevos proyectos, planes de mejora o implementación a los entes competentes del Estado.

CAPÍTULO V. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA UNHEVAL

a) Los GI dispondrán del financiamiento monetario que corresponda a la suma de las subvenciones de sus integrantes para la ejecución de proyectos presentados según las Normas y Procedimientos para la presentación de proyectos, informes y artículos científicos de docentes con asignación económica vigente.
b) El VRI dentro de sus posibilidades presupuestarias podrá solicitar ayuda para asignar recursos de financiación a los GI.
c) Los GI dispondrán de financiamiento monetario al resultar ganadores de los fondos concursables que convoque el VRI, según reglamento vigente.
d) Solo los GI que son reconocidos pueden participar en concursos financiados por el VRI.
e) Los grupos pueden solicitar al VRI ser presentados como grupos de investigación, en caso quieran presentarse a un financiamiento externo.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES

6.1. Derechos de los Grupos de Investigación

Los GI reconocidos por la Universidad tienen los siguientes derechos:

- Formular, gestionar y recibir apoyo para elaborar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
- Acceder al financiamiento interno o externo, público o privado, con el aval de la UNHEVAL.
- Recibir apoyo institucional para la publicación de los resultados de sus investigaciones como: artículos en revistas indexadas, comunicaciones en encuentros científicos y/o tecnológicos, actas de congresos, producción de libros o partes de ellos, y similares de difusión académica, registro de patentes.
- Organizar encuentros científicos y/o tecnológicos relacionados con la investigación (conferencias, congresos, seminarios, talleres, etc.) en coordinación con los órganos competentes de la UNHEVAL y abiertos a la participación de estudiantes de pre y posgrado.
- Articularse con GI similares de la Universidad, del país y del extranjero.
- Ser asistidos por el VRI en la gestión de proyectos, contratos y convenios, así como en actividades en relación con la investigación y la transferencia de los resultados obtenidos.

6.2. Deberes de los Grupos de Investigación

Son deberes de los GI:

- Solicitar la creación, modificación y disolución de GI conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- Contribuir a las estrategias de investigación formativa a nivel del pregrado y servir de guía y soporte para la realización de las tesis de pre y posgrado con fines de graduación o titulación.
- Brindar soporte científico a los programas de posgrado y promover la formación de semilleros de investigación.
- Presentar al VRI informes que contendrán la información correspondiente para la evaluación y reconocimiento del grupo de investigación.
- Someterse a las evaluaciones periódicas en relación a su actividad investigadora a fin que sean clasificadas según categoría que corresponda o se proceda en su caso, a la disolución del GI.
- Potenciar las actividades científicas y/o tecnológicas de calidad en la realización de proyectos en las facultades y la UNHEVAL.
- Desarrollar la investigación respetando el Reglamento de Ética para la investigación de la UNHEVAL.

DISPOSICIÓN FINAL

El VRI resolverá los casos no contemplados en la presente Directiva.

ANEXOS:

ANEXO Nº01
CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CONFORMACION DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION, AÑO 2019

ACTIVIDADES	FECHA
CONVOCATORIA	16 DE SETIEMBRE AL 25 DE OCTUBRE 2019
ENTREGA DE LOS REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GRUPO DE INVESTIGACION (*)	HASTA EL 25 DE OCTUBRE 2019
EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS	28 AL 30 DE OCTUBRE 2019
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y REMISIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN	08 DE NOVIEMBRE 2019

(*)La Directiva para la formación de los grupos de investigación y otros documentos se encuentra en la Página Web de la DIU.

ANEXO Nº 02

Formulario de inscripción de Grupos de Investigación

Nombre del Grupo de Investigación (GI)

_____

_____

Coordinador (debe estar registrado en CTIVitae [antes DINA] y ORCID)

Nombres y apellidos: _____
DNI: _____Grado/Título: _____Categoría docente: _____
Dependencia: _____Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Miembros (deben estar registrados en CTIVitae [antes DINA])

Nombres y apellidos	Grado/Título	Categoría docente u otro (docente/posdoctorante, tesista, estudiante)	Dependencia

Presentación (máximo 200 palabras)

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Describir trayectoria, objetivos, líneas de investigación y los posibles servicios que brindará el GI.

_____

_____

_____

_____

Contacto

Teléfono: _____ Anexo: _____ Oficina: _____
Dirección: _____